

SECRETARIA JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO: Ciudad Bolívar Ant., 14 de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Ayer venció el término para que el apoderado de la parte demandada ampliara los argumentos del recurso de apelación interpuesto en la audiencia pasada. Oportunamente allegó escrito en tal sentido.

FABIAN GIOVANY MUÑOZ  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Ant., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019-00037-00
Demandante	Alcides Fernández Cadavid y otros.
Demandado	Juan Alvaro Arboleda y otros
Asunto	Concede recurso de apelación.

Sustentado oportunamente y en debida forma el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del codemandado Juan Alvaro Arboleda Puerta contra la sentencia que declaro no probadas las excepciones de mérito propuestas, se concede en el efecto DEVOLUTIVO, para que el mismo se surta ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Antioquia.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 324 del C. General del Proceso, se ordena **la reproducción digital de todo el expediente**, el cual se remitirá al superior para lo de su competencia.

Lo anterior, atendiendo lo previsto en el Decreto 806 de 2020, el cual privilegia el uso de las tecnologías en los procesos judiciales.

NOTIFIQUESE,

MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ